



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-0129-40-89-001-2022-00116
Auto Sustanciación	329
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Belén Ahorro Y Crédito - Cobelén
Demandada	Gloria Cecilia Restrepo Velásquez y Yesica Andrea Vanegas Restrepo
Asunto	Corrige Auto 301

Mediante el presente auto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 286 del C.G.del P., se corrige el auto 301 de fecha 23 de mayo de 2022 en el que se libra mandamiento de pago en lo siguiente:

- Se tendrá como suma por la cual se libró mandamiento de pago UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.085.065.00) y no como Expresado en números “(\$1.058.065.00).”
- Se tendrá Los intereses sobre el capital, en la modalidad de MICROCRÉDITO, liquidados desde el 01/11/2020, reajustados mes por mes teniendo en cuenta en una y media veces 1½ las variaciones que sufran las tasas de interés que certifique la Superintendencia Financiera.

De acuerdo a lo anterior, se ordena la notificación de este auto, junto con el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 092 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 11 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario